Número 90. *Lúnes* 29. Diciembre de 1834.

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos: pónese á las 4 y 37 minutos. | Sto. Tomas Cantuariense obispo.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Sesion del dia 9 de diciembre.*

Se abrió á las doce, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Estamento quedó enterado de la comunicacion que hacia el señor secretario de Gracia y Justicia de haber presentado á S. M. la Reina Gobernadora las peticiones siguientes: sobre que se estingan varios tributos que se pagan en el gran priorato de S. Juan: sobre estincion de capellanías y memorias de misas: sobre la restauracion de leyes dadas por el Sr. D. Cárlos IV para la redencion de censos siempre que sean por obras pias, cofradías y memorias de manos muertas: y sobre que se estinga la contribucion que paga la uva moscatel y planta del reino de Valencia. S. M., dice, ha mandado examinar todas las peticiones y resolverá lo conveniente.

Igualmente el señor Presidente del consejo de ministros comunicaba al Estamento que habiendo elevado la peticion sobre que se estinga lo contribucion de 10 mrs. que se paga en arroba de vino para la construccion del camino de las Cabrillas, y siendo preciso que se sustituya otra que se crea mas conveniente, se ha servido poner de su real mano: »Mandaré examinarla y determinaré lo que tenga por conveniente.” El Estamento quedó enterado.

El mismo acordó, la licencia de 40 dias que pedia el señor D. José Cuevas, Procurador por la provincia de Castellon de la Plana, y para los fines que dicho señor indicaba.

Se dió conocimiento al Estamento de un oficio del Sr. Don Rodrigo María Cañaveral, Procurador por Córdoba, al que acompañaba su poder y la fé de bautismo. El señor secretario dijo que habiéndose en la sesion del dia 5 del corriente aprobado por el Estamento y conformádose con la comision para que fuese admitido este señor Procurador, con condicion de que presentase su poder, y ejecutándolo ahora, podria quedar definitivamente concluido este asunto. El Estamento lo acordó asi.

En seguida se leyó el voto particular del Sr. de Agreda, como individuo de la comision que ha examinado el proyecto de ley sobre moneda.

El Sr. Presidente dijo que se imprimiria y repartiria con el dictámen de dicha comision.

Se leyó una peticion firmada por varios señores Procuradores para que se sirva S. M. declarar haber cesado de hecho los privilegios que se concedieron por la carta publicada en 1777 á favor de los colonos de Sierra-Morena. Esta peticion habia pasado por las comisiones de Hacienda, de Estado, y de lo Interior, las que eran de dictámen que podia discutirse dicha peticion en público. El señor Presidente dijo que se imprimiria y repartiria.

Leyóse en seguida otra peticion sobre que el gobierno de S. M. buscase los medios mas á propósito para entablar relaciones y mantenerse en buena armonia con las antiguas posesiones que la España poseia antes en la América. Leyéronse asimismo los dictámenes de las tres comisiones por donde esta peticion habia pasado, cuya lectura acabada, el señor Ministro de Estado tomó la palabra diciendo que lo hacia con el objeto de hacer algunas reflexiones sobre la utilidad ó perjuicios que en la actual época pudieran seguirse de la discusion de esta peticion, conviniendo con los peticionarios el gobierno en la necesidad y ventajas de llevar á efecto la idea de que se entablasen relaciones amistosas con las antiguas posesiones de Ultramar que S. M. la Reina Gobernadora, cuyo destino parecia ser el de la restauracion y prosperidad española, no habia podido menos de penetrarse de la necesidad que habia de tomar semejantes medidas, por la igualdad de lenguaje de costumbres, de nombres y aun de las necesidades comunes que median entre ambas naciones; y por lo tanto el gobierno de S. M. deseaba y aun habia demostrado el deseo de tratar formalmente con cualquiera comisionado que viniera de las Américas, y concluyó diciendo podria suspenderse lo discusion de esta peticion por no juzgarla oportuna en estas circunstancias, dando tal vez sospechas á los gobiernos de Ultramar del ansia con que la España anhelaba su reconciliacion.

El Sr. conde de las Navas dijo que como uno de los peticionarios no tendria inconveniente en retirarla, si no temiera que fuese esto para en adelante un mal ejemplo de que se queria barrenar el reglamento.

El Sr. Presidente hizo ver que otros varios asuntos habian sido suspendidos ó retirados en su discusion sin que por eso se haya creido contravenir al reglamento.

El Sr. conde de Toreno apoyó las ideas anunciadas por el Sr. Martinez de la Rosa, repitiendo seria tambien muy perjudicial á los intereses de la España demostrar á los americanos el anhelo con que se desea que se entablen tratados de reconciliacion, pues pudieran las antiguas posesiones de ultramar ofrecer menos ventajas en su reconocimiento.

El Sr. secretario Gonzalez contestó á las observaciones de los ministros, diciendo que él hallaba mas conveniente el que entablándose la discusion de esta peticion en el Estamento se diese una muestra á los gobiernos de América de las intenciones y deseos del de España. Trajo en apoyo de esta opinion el ejemplo de una propuesta que se elevó al Rey de los Ingleses cuando estaba manteniendo la guerra contra los Estados-Unidos de América que peleaban por la independencia; la propuesta estaba reducida á que se declarase enemigo público á todo el que aconsejase la prosecucion de esta guerra. Esta propuesta triunfó haciendo caer un ministro que se oponia á ella, y colocando en su lugar uno de sus sostenedores. Cesó la guerra y finalmente la independencia de la nacion de ultramar fue reconocida. Dijo que no debia seguirse el ejemplo que nuestro gobierno usó con los Paises Bajos cuando este pais reclamó su independencia, no habiendo sacado muchas ventajas que pudieran haberse conseguido; y concluyó instando por la discusion de la peticion.

El Sr. ministro de Estado dijo que el gobierno, lejos de esquivar el entrar en relaciones y tratados con los paises de Ultramar estaba convencido de la conveniencia y necesidad que de ello habia, pero que debia marcharse en este asunto con mucha circunspeccion y cordura. Citó por ejemplo á la Francia que para solo reconocer la independencia de su antigua colonia de Sto. Domingo tardó un siglo, que no por esto queria decir hubiese de ser tan larga y pesada la marcha del gobierno español, pero que tampoco debia precipitarse inconsideradamente: que el ministerio actual contaba en su seno uno de los individuos que en otra época tuvo el honor de estar cerca al trono que habia dado pasos para esta reconciliacion, no creyó análogo á las circunstancias de España los ejemplos de Inglaterra, y acabó por decir que el actual gobierno habia tambien dado bastantes pasos para abrir las comunicaciones y tratados con los estados de América: que á este fin habia autorizado á los embajadores en las córtes de Paris y Lóndres para que pudiesen dar pasaportes y seguros á los comisionados americanos, y que el gobierno con toda la franqueza y publicidad posible que da á sus actos no tenia ningun inconveniente en declarar á la faz de las Córtes y de la nacion entera que uno de estos comisionados habia ya obtenido todas las seguridades necesarias para poderse presentar en esta Córte con carácter de tal, no habiendo podido llegar á causa de una enfermedad que le atacó en el camino.

El Sr. *Alcalá Galiano* despues de hacer ver lo que en la discusion presente se habia divagado sacándola fuera de su lugar, recordó al Estamento el derecho que los peticionarios habian adquirido de que se discutiese en público esta peticion por los tres dictámenes dados en su favor por las comisiones á quienes se encargó su exámen. Dijo que si algun mal habia en la lectura de esta peticion, ya estaba causado, puesto que se habia verificado, y que habia producido esta lectura los bienes que podia, como eran las esplicaciones con que el ministerio habia ilustrado al Estamento acerca de los pasos dados para la reconciliacion, y que despues de lo dicho y de la publicidad que habia adquirido, no juzgaba una cosa inoportuna ni perjudicial que se discutiese la peticion, y

dió fin á su discurso diciendo, que no creia tuviese eco en Europa esa jactancia de cordura que ostentaba el gobierno español.

El Sr. *Ministro de Hacienda* dijo, que el gobierno no habia desconocido el derecho que tienen los Sres. Procuradores para hacer esta ó cualquiera otra peticion, y solo habia hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de la oportunidad de presentarla; que era indudable que reuniéndose doce Sres. Procuradores tenian facultad para presentar la peticion que quisiesen, tocando despues al Estamento decir si habia de discutirse ó no. Que tampoco era del caso citar el ejemplo de Inglaterra, porque alli el gobierno no queria entrar en transacciones con los americanos, y sabiéndolo algunos miembros de la oposicion se habian valido de los medios que como tales tenian para reclamar aquella medida; pero no es ese el caso actual pues el gobierno lejos de oponerse á que se trate con las provincias disidentes de América, se ha anticipado á los deseos del Estamento y habia empezado esas negociaciones que no se pueden concluir tan pronto como desea el Sr. Alcalá Galiano. Que el decir que el gobierno desea no se hable de este asunto, es confundir el gobierno de los años anteriores con el actual, pues si hace poco mas de un año no se podia tratar de eso, tampoco se podia hablar de Córtes ni de Estamentos. Que el gobierno de ahora desea sinceramente la reconciliacion, pero no quiere anticiparse ni dar pasos que sean deshonrosos, porque una cosa es establecer la confianza recíproca, y otra el que nos olvidemos de lo que hemos sido con respecto á aquel pais y anticipemos á ofrecer concesiones que no se nos han pedido.

El Sr. *secretario Caballero* leyó los artículos 131 y 132 del reglamento para demostrar que una vez que la peticion habia pasado por los trámites prevenidos en el mismo, no podia menos de discutirse, á no ser que la suspendiesen ó retirasen los señores peticionarios.

El Sr. *Ministro de Hacienda* manifestó que lo que habia dicho era que aun presentada la peticion el Estamento tenia el derecho de decidir que no se discutiese (*murmullo.*)

El Sr. *Presidente*; el reglamento no dice espresamente que el Estamento pueda desechar una dicusion, pero si aquel decide que una cosa no se discuta ¿quien podrá impedirlo? (*murmullo*). Señores yo pido que discutamos y no nos acaloremos. Léase el artículo que diga que el Estamento no podrá impedir una discusion que no le parece conveniente. El artículo que acaba de leerse, dice que el presidente señalará el dia para la discusion; y si yo no le señalo nunca, ¿cuando se discutirá? ¿y tendrá mas facultades el presidente que el Estamento entero? yo pido al mismo Estamento que conteste.

El Sr. *Caballero*: Si el presidente no señala dia, abusará de una facultad que la ley le concede; pero eso no quiere decir que la ley no haya determinado lo conveniente, á lo cual no puede faltar ni el cuerpo todo, ni menos uno de sus individuos.

El Sr. *Presidente*: El usar de una facultad de la manera que se juzga mas oportuna, no es abusar de ella.

El Sr. secretario Trueba, leyó los artículos 132 y 133 del reglamento.

El Sr. *Gonzalez* (D. Antonio) dijo que en la esencia estaban conformes los peticionarios y el gobierno sino que los primeros deseaban que se diese un paso directo en lugar de los indirectos, que el gobierno decia tener entablados.

El Sr. *ministro de Gracia y Justicia*, dijo que el gobierno español que un dia dió existencia á aquellos paises condenados á la nulidad, y los habia considerado como hijos suyos llevaria la generosidad hasta el punto de olvidar todo género de resentimientos y entrar en negociaciones, pero no seria tanta su condescendencia que llegase á presentar un memorial para que aquella se admitiese. Que acaso la discusion presente produciria un gran bien porque se veria que el Estamento y el gobierno estan dispuestos á entrar en negociaciones y á ver como sin interposicion de otros gobiernos se restablecen relaciones que pueden producir ventajas á entrambos paises. Que era indudable que los señores peticionarios tienen un derecho á insistir que se abra la discusion, pero que asi como el Estamento puede decidir despues de discutida que no toma en consideracion lo que se pide podria decidir lo mismo desde luego y concluyó rogando á los señores peticionarios que suspendiesen por ahora su peticion.

El Sr. *marques de Torremejía* dijo, que el fin principal de la peticion estaba ya satisfecho, pues el objeto que se proponian los peticionarios si habia de juzgar por si mismo era, que los que han sido tanto tiempo nuestros hermanos, aquellas colonias que han formado nuevos gobiernos separándose de la madre patria, se uniesen con nosotros por vínculos de correspondencia y buena amistad, y que pues el gobierno manifestaba que se habia ya tratado de esta negociacion, la peticion quedaba inútil, y por eso, y no porque creyese que habia inconvenientes en su discusion pública, opinaba que convendria suspenderse por ahora.

El Sr. *secretario Gonzalez* espuso que algunos señores peticionarios habian manifestado no tener inconveniente en que se suspendiese la peticion, y la mesa deseaba saber si los demas opinaban del mismo modo.

Habiendo convenido en ello la mayoría de los señores peticionarios, aunque algunos se opusieron á la suspension, el Sr. Presidente dió el asunto por concluido.

Conformándose con el dictámen de la comision de poderes aprobó el Estamento los del Sr. San Clemente, procurador por la provincia de Soria.

El Sr. *marques de Torremejía* leyó el dictámen de la comision de estado, sobre el presupuesto de dicho ramo, el cual dijo el Sr. Presidente, que se imprimiria y repartiria á los señores procuradores.

Se pasó luego á la órden del dia, y el Sr. secretario Belda leyó el proyecto de ley sobre adquisiciones á nombre del Estado, y el dictámen de la comision sobre dicho proyecto.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia. El proyecto de ley que va á ocupar al Estamento tuvo principio en la secretaria del Despacho de lo Interior, la cual como encargada del ramo de correos á que estaba agregado el de mostrencos, tomó la iniciativa en esta materia, pero despues teniendose presente que esta intimamente enlazada con las teorías de prescripcion y otras, se consideró mas conveniente que viniese por la secretaría de Gracia y Justicia. Creo que el proyecto no desmerecerá la aprobacion del Estamento, asi como ha merecido la de la Comision que le ha adoptado, salvas algunas pequeñas modificaciones. Sentado el principio de que los bienes han de tener un dueño conocido, cuando falta este requisito la nacion se presenta como sucesora natural; pero estendida demasiadamente esta base llegó á turbarse la posesion de los particulares, sentando el principio ominoso de que no habia prescripcion contra el Estado. Animado el denunciador con la esperanza de tener una tercera parte del producto de la denuncia, y seguro de la impunidad bastaba para mortificar al mas legítimo poseedor, obligándole á presentar los títulos de pertenencia, y causándole otras mil vejaciones so color de dar á la nacion el dominio de los bienes que no tienen dueño conocido. Ha llegado el tiempo de la reparacion, y los justos defensores de la propiedad querrian tal vez llevar los derechos de esta mas allá de lo conveniente, pero en este punto como en todos la verdad se halla precisamente en un término medio, pues ni este justo defraudar la nacion de lo que la corresponde, ni hay derecho para menoscabar la posesion legítima de los particulares. Esta es la clave, por decirlo asi, de la presente ley; reconocer un derecho de dominio supletorio en la Nacion, cuando no hay dueño conocido, aplicar esta propiedad al crédito público y reconocer que este dominio accidental nada tiene que ver con la teoría de las contribuciones destinadas á cubrir las atenciones del Estado.=El credito público se presentará como un simple particular á hacer sus reclamaciones, y estas se ventilarán ante la jurisdiccion ordinaria siguiendo los trámites prescriptos por las leyes.=Por consiguiente me parece que no hay necesidad de entrar en una profunda discusion sobre la totalidad del proyecto, y en cuanto á los detalles el gobierno hará presentes sus observaciones cuando se trate de los respectivos artículos.

El Sr. *Torre Solanot*.=No es muy antigua señores, nuestra legislacion actual sobre mostrencos, abintestatos y vacantes, pero grandes son los daños que ha producido. Ni en el Fuero Juzgo, ni en el Fuero Real, ni en las leyes de partidas, se encuentra la definicion de la palabra Mostrenco. En época muy posterior en que promolgaron leyes absurdas, tanto en materias civiles como económicas, tuvo su orígen este lunar de nuestra jurisprudencia, que tal nombre merece, ya que no quiera dársele el de borron. Creyose en el reinado del Sr. D. Cárlos III, haber hallado en este ramo un manantial inagotable de recursos con que

atender á la construccion de caminos y á la prosperidad de los pueblos, y para aumentar los productos se hicieron callar las leyes protectoras de la propiedad y posesion legítima, se despojó á los tribunales de sus atribuciones por la creacion de un tribunal especial á quien se dieron leyes tambien especiales, se desconocieron los títulos mas sagrados de la propiedad, y se disminuyó todavia mas la seguridad particular por medio de ese interes que se dió á los denunciadores.=La esperiencia nos ha hecho conocer que todo esto no produjo mas que frutos amargos sin los bienes que se esperaban.=Veamos ahora cual es la tendencia y cuales los resultados que nos debemos prometer del proyecto de que se trata. El reintrega á la jurisdiccion ordinaria en el ejercicio de sus derechos de que nunca debió ser despojada; la posesion y propiedad legítima que merced á las disposiciones anteriores, se veian atacadas con tanta frecuencia, gozarán de una garantia sumamente apreciable; la nivelacion que se hace de los derechos del fisco con los de los particulares, mejora la posicion de estos, y la calificacion de los bienes que deben pasar al Estado está hecha de suerte que no se olviden los afectos mas tiernos que pueden tener los hombres. El orador pasó en seguida á manifestar la nulidad de los productos de este ramo y las muchas cargas que pesaban sobre él, y terminó diciendo que la comision tanto en los artículos que habia adoptado como en aquellos en que habia propuesto alguna variacion no habia tenido otro deseo que el de acertar, y esperaba que la totalidad del proyecto mereceria la aprobacion del Estamento.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) Respetando siempre el principio establecido por el Gobierno y la comision en este proyecto, me contraeré á darle mas ensanche para que produzca todos los bienes que de él se puedan esperar. El gobierno y la comision han reconocido la importancia del derecho de propiedad, y que era necesario protegerle; y con este objeto proponen que el estado sin privilegio alguno quede su eto á las mismas reglas que los particulares para que estos no sean turbados en la posesion de los bienes que legitimamente obtienen, pero todavía observo que este principio no se ha desenvuelto como corresponde, y que es preciso darle toda la latitud que merece. En el artículo 1.º se sienta la manera con que puede considerarse el Estado dueño de los bienes que pertenezcan á vacantes y mostrencos, pero parece que se ha contraido á bienes rústicos y urbanos, y no se por qué las alhajas, dinero y otra cualquiera cosa no exija la misma proteccion que los demas bienes que pueda adquirir un particular.=Dice el gobierno en el primer artículo que quedará sujeto á las disposiciones particulares establecidas hasta ahora; la ley de partida estableció que se diese al inventor la mitad del valor de la cosa hallada, y posteriormente se rebajó á la cuarta parte, y yo preguntaria al Sr. Secretario de Gracia y Justicia, si se conoce en la administracion ó en los juzgados la historia de que haya habido particulares que habiéndose encontrado valores de esta especie los hayan presentado al Gobierno. El ejemplo que se presenta es el de algunos que habiéndolos encontrado, las pasiones y la emulacion de los otros los han perseguido de tal manera que los han hecho infelices suponiendo que habian encontrado mayores sumas. Tambien haré algunas observaciones relativas al principio establecido en el proyecto acerca del modo de juzgar. El gobierno dice que no tendrá el Estado mas derecho que los particulares para adquirir el dominio de estos bienes eso es justísimo; pero si al Estado se deja la facultad de reclamar los bienes que crea que pueden pertenecerle sin responsabilidad alguna de los funcionarios que hayan de hacer dicha reclamacion, dichos funcionarios no tendrán inconveniente en mortificar á los particulares, y la propiedad quedará siempre vacilante. Si la comision y el gobierno creen que son de algun peso estas consideraciones desearia que se admitiesen á fin de que no se prolongase por mucho tiempo la discusion de este asunto.

El Sr. Alvarez Pestaña sostuvo el proyecto de ley haciendo una historia detallada de los abusos que hasta aqui se habian observado en los juicios de esta clase; pero no se percibió bastante bien su discurso para poder copiarle.

Se declaró que estaba el asunto suficientemente discutido y habiéndose procedido á la votacion nominal en conformidad del reglamento, se declaró haber lugar á pasar al exámen de las disposiciones particulares de la ley por unanimidad, siendo 103 los Sres. Procuradores que se hallaban presentes.

El Sr. Presidente dijo que mañana á las once se reuniria el Estamento para continuar la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cuatro de la tarde.

## ESTAMENTO DE PRÓCERES

*Sesion del 9 de diciembre.*

Se abrió á las 12 menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior el señor de la Pezuela dijo se habia padecido una equivocacion cuando se decia al hablar de la peticion sobre el ganado merino que él se oponia á que fuese discutida en público, pues lo que dijo fué le parecia mas conveniente fuese leida en sesion secreta, pero de ningun modo se oponia á que fuese discutida en público. El señor duque de Rivas dijo que, el ilustre Prócer podia personarse en la secretaría para deshacer esta equivocacion, y el acta quedó aprobada.

El Sr. Presidente habiendo declarado el Estamento no válido el juramento que prestó en Betanzos el Escmo señor D. Jacobo Maria de Parga, no por culpa de S. E., sino por una involuntaria equivocacion vá á presentarse este ilustre Prócer á prestar el juramento prevenido por la ley.

Lo que se verificó acto continuo.

El Sr. marques de Guadalcazar leyó un oficio del señor ministro de Gracia y Justicia, al que acompañaba certificacion de haber prestado juramento en la Coruña, en su calidad de Prócer, el señor conde de Cartagena.

El mismo Sr. secretario dió cuenta de haber nombrado el Presidente y la secretaría para la comision que ha de informar sobre el ganado merino, á los señores marques de Espeja, duque de Noblejas, Gil de la Cuadra, Alvarez Guerra, obispo de Córdoba, conde de Mantijo; y conde de Guendalain. Y para la comision de Hacienda en lugar de D. Tomas Ganzalez Carvajal á D. Jacobo María Parga.

El mismo Sr., como relator de la comision de exámen de documentos, dijo que esta era de dictámen fuese admitido definitivamente el señor conde de Priegue, Prócer vitalicio. El Estamento lo aprobó.

El Sr. secretario *duque de Veraguas* leyó una esposicion del Sr. marques de Miraflores fecha en Paris, en que participa al Sr. Presidente del Estamento de Próceres que el mal estado de su salud le ha impedido venir á asociar sus trabajos á los del Estamento, pero que lo verificará tan luego como el estado de aquella se lo permita.

En seguida el Sr. obispo Vallejo, como secretario de las comisiones reunidas de Gracia y Justicia leyó el dictamen de la misma sobre la adicion hecha por el marques de Guadalcazar, relativa á los bienes vinculados.

El Sr. *Presidente*: este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Próceres.

El Sr. *marques de S. Felices* leyó el dictámen de la comision de Milicia Urbana, por el cual se conforma con dicho proyecto tal como quedó aprobado en el Estamento de Procuradores, pues dijo que aunque hubiera querido hacer alguna variacion al artículo 5º habia creido despues que el gobierno tendria motivos para presentarle tal como lo habia hecho.

El Sr. *marques de Espeja* leyó el dictamen de la comision especial nombrada para examinar el proyecto de ley, sobre la quinta de 25000 hombres. Que igualmente se conformaba con él tal como habia sido presentado.

El Sr. *Presidente* dijo que estos dos dictámenes se imprimirian y repartirian, y el sábado se reuniria el Estamento para proceder á su discusion, y levantó la sesion pública á las doce y media para quedar en secreta.

# ESPAÑA.

*Barcelona 26 de diciembre.—Alcance al Vapor.*

Tenemos á la vista una carta de Pamplona, fecha 18 del actual, en la que, ademas de confirmarse cuanto se ha dicho respecto á las acciones del Carrascal y Sorlada, añádese lo siguiente:

„El general Córdoba ha atacado á los insurgentes en el puente de Arquijas, y el brigadier Oráa en Zúñiga. En ambos puntos han sido derrotados, aunque no se sabe todavía la pérdida que sufrieron.

El comandante de Elizondo hizo una salida contra los que pretendian sitiarle, en la cual sufrieron los insurgentes la pérdida de 30 muertos y 60 prisioneros.

Asegúrase que por el tres de marzo quedará concluida la faccion de Navarra y las Provincias, pues tal es el dictámen de todos los gefes del ejército leal. En efecto, será asi por poco que continúen los felicísimos ataques que acaban de dar con tanta gloria las tropas de S. M. la Reina.

Acabamos de recibir la siguiente proclama.

EL GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL NORTE, Y VIREY DE NAVARRA, D. FRANCISCO ESPOZ Y MINA.

*Al ejército de su mando y á los habitantes de Navarra.*

Valientes que operais á mis órdenes. En un mismo dia, y casi á la propia hora, habeis hecho ver en los campos de Sorlada y Unzué, á la Europa que os contempla, lo que valeis y podeis; á nuestras augustas Reinas los dias de satisfaccion que deben prometerse de vuestra decision y denuedo; habeis llenado de contento el alma de vuestro General en gefe, y hecho conocer á esos ilusos desgraciados, el desastroso fin que les espera, si, á pesar de la dura leccion que les habeis dado, se obstinan todavía en seguir obedeciendo á esos gefes rebeldes que hacen víctimas de su ambicion personal, al pais y á sus moradores. Os doy gracias, compañeros, por vuestro bizarro comportamiento; y S. M. la Reina Gobernadora os acordará con mano liberal las recompensas á que sois acreedores. Continuemos sin descanso en nuestra obra principiada bajo de tan buenos auspicios: demos á la patria, contra sus enemigos, otros dias semejantes al de 12 de diciembre de 1834, y sus bendiciones recaerán sobre nosotros.

Paisanos. Habeis despreciado mi consejo y ofertas, y ya teneis á la vista el cumplimiento de mis amenazas. Mil y quinientos hombres cuando menos, ciegos y obstinados en su rebeldía, han sido víctimas en un solo dia en los campos de Sorlada y Unzué, y esta es la triste suerte que está preparada á todos los que no abandonen su criminal empresa. ¡Desgraciados! ¿Qué esperais de ese tirano estranjero á vuestra provincia, que está sacrificando á su capricho y ambicion sin miramiento ninguno, á vuestros padres, á vuestros hijos, á vuestros hermanos, y todas vuestras pequeñas fortunas? Las valientes tropas de mi mando harán justicia de Zumalacarregui: no os asocieis á su suerte: abandonadle: acogeos á vuestro Virey, á vuestro paisano, á vuestro hermano; yo os salvaré, os protegeré, os daré la paz. Empeño mi palabra, y sabeis que mis palabras no faltan: testigos los campos de Sorlada y Unzué: declaré guerra de esterminio á los obstinados, y esterminados quedan en un solo dia mil y quinientos. Si esperimentais la misma suerte vuestra será la culpa.

Cuartel general de Pamplona 16 de diciembre de 1834. —El general en gefe Virey de Navarra.—*Francisco Espoz y Mina.*

# PALMA.

*Orden de la plaza para el 29 de diciembre.*

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

*Avisos de particulares.*

D. Rafael Cañadó, geometra agrimensor y aforador de líquidos, con Real título, ofrece abrir un curso de matemáticas puras y de agrimensura; (arte de medir tierras) en el cual no solo se darán las reglas para el acierto de tan importante y difícil arte, sí que tambien al concluir el curso se hará la práctica indispensable al mismo objeto.

Es de esperar, que los individuos que se dediquen á las artes mecánicas, aprovecharán esta ocasion, para adquirir los conocimientos que son tan necesarios para su adelantamiento y perfeccion: como asimismo que los propietarios no despreciarán una invitacion que les interesa tan de cerca, por cuyo medio reconocerán los gravísimos perjuicios que les pueden irrogar, las mediciones hechas en sus fincas, por aquellos que carecen de los principios fundamentales de la sublime geometría. Tambien es de suma importancia para los que necesiten el curso abonado de matemáticas puras, para optar á las matrículas subsiguientes.

Si se presenta el competente número de alumnos, se abrirá el curso el dia 7 del próximo enero; y los que gusten matricularse, se conferirán con el sobreindicado profesor de 10 á 12 de la mañana, y de 4 á 6 de la tarde, en la sala del gremio de Albañiles, sita en la esquina de la calle de san Francisco.

Igualmente ofrece al público sus servicios en el espresado arte de agrimensura (ó sea medicion de tierras). Los que quieran servirse de él para las funciones de perito y demas de su incunvencia, lo hallarán en las horas señaladas y dias no festivos, en el precitado establecimiento.

El 30 del corriente mes á las once de su mañana en el archivo de la porcion temporal se pondrá á pública subasta el diezmo de verde del término de Palma y Marratxí, espectante á las mesas episcopal y capitular en el año próximo de 1835.

Se hace saber de nuevo á los que deseen encargarse del suministro de víveres para los buques de guerra franceses que arriben á este puerto, que hasta 1.º de enero próximo venidero se admitirán proposiciones á la subasta, segun lo ya anunciado en este periódico.

El dia 25 á la tarde se perdió desde el teatro hasta la rambla un reloj dorado: se suplica á quien lo haya encontrado se sirva entregarlo en la oficina de este periódico, y se le gratificará.

Una muger de edad de 33 años, vecina de la villa de Soller, desearia criar un niño á su casa: tiene la leche de 6 meses.

En la noche del viérnes 26 se perdió en la inmediacion del teatro un brazalete dorado con una piedra morada: al que lo haya hallado y lo entregue en esta imprenta se le gratificará.

*Imprenta de D. Felipe Guasp,* IMPRESOR REAL.